



P / 9 - 3

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 20 NOV. 2007

VISTO: la petición del señor Mayko Gadea y otros postulantes que se presentaron al procedimiento de selección de encuestadores para contratos como funcionarios eventuales con el Instituto Nacional de Estadística, para cumplir tareas en la Encuesta Continua de Hogares para el año 2007;

RESULTANDO: I) que los peticionarios eran además trabajadores eventuales del Instituto Nacional de Estadística;

II) que los mismos exponen en la petición que en octubre de 2006 dicho Instituto había realizado un Llamado a concurso abierto, cuyas bases para la presentación al mismo exigían haber cumplido con secundaria completa y tener como máximo 60 años de edad a la fecha de la inscripción, y que en ese marco se inscribieron tanto personal eventual del Instituto como otros postulantes que nunca habían tenido vínculo con dicho organismo;

III) que los reclamantes manifiestan que con fecha 4 de diciembre de 2006 se les notificó (a la vez que a la mayoría de los que se postularon al concurso) que no podían presentarse al mismo porque no llegaban al puntaje mínimo exigido para el caso, que era haber sido evaluados con 17 puntos sobre 20, en ocasión de la calificación como encuestadores de la Encuesta Nacional de Hogares año 2006 (ENHA 2006);

IV) que asimismo los peticionarios expresan disconformidad y señalan irregularidad, en cuanto a que serían las mismas personas que integran el Tribunal designado para analizar los puntajes dados y los supervisores del Instituto Nacional de Estadística en la Encuesta Nacional de Hogares año 2006 (ENHA 2006);

2007/0202100002



V) que en suma solicitan se les autorice a concursar a todos los inscriptos en el Llamado abierto o se anule el concurso y se realice un nuevo Llamado, y en este último caso, que el nuevo llamado sea auditado;

CONSIDERANDO: I) que de los antecedentes remitidos por el Instituto Nacional de Estadística resulta que efectivamente en el tercer trimestre del año 2006 este Instituto realizó un Llamado abierto y público para encuestadores y tareas anexas para trabajar en la Encuesta Continua de Hogares 2007, publicado en la página de Internet del Instituto;

II) que no resulta acreditado en los antecedentes administrativos la fecha en que se establecieron las bases del Llamado pero sí que fue luego de efectuar el mismo que éstas fueron modificadas por el documento de fojas 5 que exige a los postulantes que ya eran encuestadores en el 2006 (Encuesta Continua de Hogares (ENHA) o Encuesta Nacional de Gastos e Ingresos de los Hogares (ENGIH)) que hubieran sido calificados con 17 o más puntos sobre 20 en ese trabajo, para ser convocados para la instrucción y posterior prueba en el concurso para tareas en 2007;

III) que tampoco resultó acreditado (por el contrario fue rechazada tal circunstancia expresamente) que los supervisores de tareas de funcionarios eventuales de 2006, fueran las mismas personas que se designaran como miembros del Tribunal de Evaluación en el concurso del año 2007;

IV) que a fojas 5 del expediente antecedente luce glosada una exigencia no establecida en el Llamado referida a que si las personas presentadas al mismo tenían una evaluación de desempeño para el año 2006, ésta sustituiría a la Entrevista (segunda etapa del Concurso que ponderaba con el 30% del puntaje total) y sus calificaciones eran mayor o igual a 17 puntos se les convocaría para la instrucción y posterior prueba;



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

V) que asimismo resulta de fojas 13 de los antecedentes que el Tribunal de Evaluación optó por agregar a los preseleccionados por el puntaje obtenido en el cuestionario electrónico, a todos aquellos concursantes que, aún no alcanzando un puntaje que les permitiera ubicarse en la franja de selección, hubiesen logrado una calificación de 17 puntos o más en un total de 20;

VI) que en los hechos sucedió que aquellos postulantes que habían trabajado en el año 2006 en el Instituto Nacional de Estadística y cuyas calificaciones fueran mayor o igual a 17 puntos pasaron a la instrucción y posterior prueba y los calificados con menos de 17 no pasaron;

VII) que resulta indudable y acreditado que hubo una modificación a las reglas preestablecidas para el concurso;

VIII) que cuando la Administración realiza un llamado competitivo no puede cambiar o agregar reglas de juego en el transcurso del procedimiento, esto es una vez que la Administración decidió contratar a los encuestadores por concurso abierto y estableció las reglas a que se sometía el procedimiento, quedó atado por aquéllas y no podía cambiar nada, ni agregar ni flexibilizar ninguna exigencia preestablecida;

IX) que resultó acreditado que los postulantes (encuestadores en el 2006) que no llegaron a la calificación de 17 (sobre 20) perdieron la posibilidad de realizar la entrevista y por tanto el cambio que se introdujo a las bases del concurso en principio les hizo perder la chance a ser evaluados en la misma;

X) que la sustitución de la entrevista por la calificación del año 2006 recién la conocieron cuando habían respondido el cuestionario electrónico y por tanto ya estaban compitiendo en el concurso convocado;

XI) que la evaluación del año 2006 nunca les fue notificada y por tanto no pudieron oportunamente impugnarla;

XII) que sin embargo esa calificación que desconocían tuvo trascendencia en el resultado del Concurso en la medida que el propio Instituto Nacional de Estadística las utilizó en ocasión de la segunda etapa prevista en el concurso de que se trata y operó en contra a los peticionarios;



XIII) que en razón de lo expuesto asiste razón y derecho a los peticionarios en cuanto a la irregularidad reseñada y por ello procede anular el Llamado efectuado por el Instituto Nacional de Estadística;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, lo informado por la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno y lo dispuesto por los artículos 8, 30, 72, 318 y 332 de la Constitución de la República ;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Acógrese parcialmente la petición del señor Mayko Gadea y otros postulantes que se presentaron al procedimiento de selección de encuestadores para contratos como funcionarios eventuales con el Instituto Nacional de Estadística, en el sentido de revocar por razones de legalidad el llamado y procedimiento de selección de encuestadores para contratos como funcionarios eventuales con el Instituto Nacional de Estadística, para cumplir tareas en la Encuesta Continua de Hogares para el año 2007.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia